

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-01217 Id: 95220  
Folios: 3 Fecha: 2024-02-09 18:30:49  
Anexos: 0  
Remitente:  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 09-02-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 04 de diciembre 2023, con radicado No. R2023-08234 ID: 88328 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*“SEÑOR CORONEL LA PRESENTE ES PARA MANIFESTAR INCONFORMISMO CON EL SACERDOTE ALEXIS PEÑALOZA QUIEN TIENE. VIVIENDO A LA FAMILIA EN LA CASA CURAL A PARTE DE ÉSO LA MAMÁ ES MUY GROSERA Y EL PASADO MIERCOLES LE PEGO A LA SECRETARIA Y LA AGARRO DEL CUELLO PORQUE SEGÚN ELLA EL SACERDOTE TIENE UNA RELACIÓN SENTIMENTAL CON ESA SEÑORA ESO ES DELICADO PORQUE LA MISMA IGLESIA COMETE ACTOS DE VIOLENCIA Y NO HAY CONTROL. CUÁL ES EL BENEFIO DE LA IGLESIA SI TODO ES UN NEGOCIO TODO COBRA EL SACERDOTE HACE UNA SEMANA MI HIJO HIZO LA CONFIRMACIÓN Y TOCO PAGAR UN POCO DE COSAS. ESTE PADRE ES TAN DÉSPOTA QUE EN CADA MISA MANIFIESTA QUE TIENEN MUCHOS PADRINOS Y PUEDE SACAR A CUALQUIER PERSONA TRASLADADA SOLO CON UNA LLAMADA”*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosisdad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204  
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

*No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:*

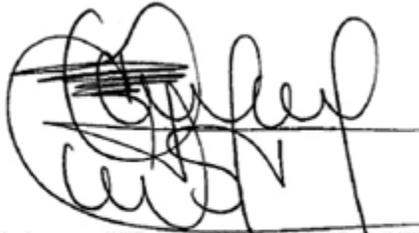
- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1. El presente asunto no es de competencia de la entidad como quiera que el personal de sacerdotes no son orgánicos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército luego la misma deberá ser direccionada a su superior o jefe inmediato.**

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA  
Subdirector de Inmuebles  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo  
Asesor Jurídico Viviendas ICFE

